

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCION No. 0001-DIGERCIC-DNAJ-2014

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIGNADO CON EL CÓDIGO SIE-
DGRCIC-017-2013 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE PARA LOS FUNCIONARIOS DE LAS AGENCIAS NORTE,
SUR, DURÁN Y DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DEL GUAYAS**

**Ing. Diego Xavier Dávila López
DIRECTOR DE GESTIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que,** mediante Decreto del Congreso de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial No. 1252 de 29 de octubre de 1900, se dispuso *"Desde el 1º de enero de 1901, establécese en la República el Registro Civil..."*;
- Que,** mediante Decreto Supremo 278, publicado en el Registro Oficial No. 070 de 21 de abril de 1976, se expidió la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 331 publicado en el Registro Oficial No. 70 del 28 de julio de 2005, se creó el Sistema Nacional de Registro Civil Identificación y Cedulación con el carácter de único y con el fin de garantizar el derecho a la identidad de los ciudadanos ecuatorianos y de los extranjeros residentes en el territorio nacional para el ejercicio de sus derechos constitucionales;
- Que,** con fecha 4 de agosto de 2008, fue publicada la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Suplemento del Registro Oficial No. 395;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, derogándose el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedido mediante Decreto Ejecutivo 1248 de 08 de agosto de 2008, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 399 de 17 de septiembre de 2008;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8 publicado en el Registro Oficial No. 10 de fecha 24 de agosto de 2009, se adscribió la Dirección General de Registro

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCION No. 0001-DIGERCIC-DNAJ-2014

Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, y en su artículo 21 inciso segundo establece que: *“La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación será una entidad descentralizada y desconcentrada administrativa y financieramente, su representante legal será el Director General”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 049-2013, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información nombró a Jorge Oswaldo Troya Fuertes como Director General de Registro Civil Identificación y Cedulación, desde el 15 de agosto de 2013;

Que, el 02 de septiembre de 2013, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Jorge Oswaldo Troya Fuertes, mediante Resolución No. DIGERCIC-00532-2013, delegó las distintas atribuciones que, por disposición legal y reglamentaria, le corresponden para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cualquiera sea su fuente de financiamiento, de acuerdo a las condiciones, límites y circunstancias establecidas en dicho instrumento, correspondiéndole el conocimiento del presente proceso a la Dirección de Gestión de Desarrollo Organizacional, en razón del monto de la contratación;

Que, el 02 de septiembre de 2013, el Director General, Jorge Oswaldo Troya Fuertes, mediante acción de personal No. 0312521, nombró como Director de Gestión de Desarrollo Organizacional a Diego Xavier Dávila López;

Que, con fecha 14 de octubre de 2013, fue publicada La Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.”*;

Que, el artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica lo siguiente: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios,*

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



RESOLUCION No. 0001-DIGERCIC-DNAJ-2014

pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.”;

- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas...”*; para tal efecto, la citada Ley y su Reglamento General definen a los bienes y servicios normalizados como aquellos objetos de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologadas por la entidad contratante, en consecuencia son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones;
- Que,** el artículo 20 del Reglamento General de la Ley ibídem, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual se observará los modelos elaborados por el Instituto Nacional de Contratación Pública, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
- Que,** el tercer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“...La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación”*;
- Que,** la presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, publicado en el Portal de Compras Públicas;
- Que,** el 09 de octubre de 2013, el Jefe de Desarrollo Organizacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación del Guayas, Pablo Orrala Godoy, mediante memorando No. 2013-434-DDO-DPG, solicitó al Director de Gestión de Desarrollo Organizacional, Diego Xavier Dávila López, realizar la contratación del “Servicio de transporte para los funcionarios de las Agencias Norte, Sur y Durán, y del edificio matriz de la Dirección Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación del Guayas, cantones Guayaquil y Durán”, estableciendo un presupuesto referencial de USD. 41.367,33 (Cuarentaiún mil trescientos sesentaisiete dólares de los Estados Unidos de América con 33/100), servicio que no graba IVA., y un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013;
- Que,** el 14 de octubre de 2013, la Analista de Adquisiciones, Edith Fernanda Heredia, elaboró un cuadro comparativo de precios, estableciendo un

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCION No. 0001-DIGERCIC-DNAJ-2014

presupuesto referencial de USD. 41.367,33 (Cuarentaiún mil trescientos sesentaisiete dólares de los Estados Unidos de América con 33/100), servicio que no graba IVA., para la contratación del "Servicio de transporte para los funcionarios de las agencias Norte, Sur, Durán y edificio matriz de la Dirección Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación del Guayas"; cuadro que fue revisado por el Coordinador de Adquisiciones, Wladimir Gutiérrez, y aprobado por el Director de Gestión de Desarrollo Organizacional, Diego Xavier Dávila López;

Que, el 15 de octubre de 2013, el Director de Gestión de Desarrollo Organizacional, Diego Xavier Dávila López, mediante memorando No. 2013-3068-DGDO, solicitó a la Directora Financiera (E), Nancy Vicenta Corrales Salazar, emitir una certificación económica y presupuestaria por el valor de USD. 41.367,33 (Cuarentaiún mil trescientos sesentaisiete dólares de los Estados Unidos de América con 33/100), sin IVA., para la contratación del "Servicio de transporte para los funcionarios de las agencias Norte, Sur, Durán y edificio matriz de la Dirección Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación del Guayas";

Que, el 17 de octubre de 2013, la Directora Financiera (E), Nancy Vicenta Corrales Salazar, mediante memorando No. 2013-705-PRE-GF, informó al Director de Gestión de Desarrollo Organizacional, Diego Xavier Dávila López, que una vez revisados los saldos de las partidas presupuestarias, ya no existe disponibilidad presupuestaria dentro del vigente presupuesto de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para atender el requerimiento solicitado mediante memorando No. 2013-3068-DGDO;

Que, el 25 de octubre de 2013, el Director de Gestión de Desarrollo Organizacional, Diego Xavier Dávila López, mediante memorando No. DGRCIC-DGDO-2013-0138, puso en conocimiento del Coordinador General Administrativo Financiero, Lenin Jhobany Rivera Llivisaca, la inexistencia de disponibilidad presupuestaria dentro del vigente presupuesto de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación para la contratación del "Servicio de transporte para los funcionarios de las agencias Norte, Sur, Durán y edificio matriz de la Dirección provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación del Guayas";

Que, el 31 de octubre de 2013, el Director de Gestión de Desarrollo Organizacional, Diego Xavier Dávila López, mediante memorando No. DGRCIC-DGDO-2013-0192, solicitó a la Directora Financiera (E), Nancy Corrales, emitir una certificación económica y presupuestaria por el valor de USD. 41.367,33 (Cuarentaiún mil trescientos sesentaisiete dólares de los Estados Unidos de América con 33/100), para la contratación del "Servicio de transporte para los funcionarios de las agencias Norte, Sur y Durán, y del edificio matriz de la

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCION No. 0001-DIGERCIC-DNAJ-2014

Dirección Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación del Guayas”;

- Que,** el 31 de octubre de 2013, la Directora Financiera (E), Nancy Vicenta Corrales Salazar, mediante memorando No. DGRCCIC-DGF-2013-0105, remitió al Director de Gestión de Desarrollo Organizacional, Diego Xavier Dávila López, una certificación económica y presupuestaria con cargo al vigente presupuesto aprobado por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, partida presupuestaria No. 53.02.01.00.1 correspondiente a Transporte de Personal por el valor de USD. 41.367,33 (Cuarentaiún mil trescientos sesentaisiete dólares de los Estados Unidos de América con 33/100), servicio que no graba IVA;
- Que,** el 19 de noviembre de 2013, el Director de Gestión de Desarrollo Organizacional, Diego Xavier Dávila López, resolvió autorizar el inicio del proceso de de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-DGRCCIC-017-2013, para la contratación del “Servicio de transporte para los funcionarios de las agencias Norte, Sur, Durán y Dirección Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación del Guayas”, y designó a Santiago Javier Redrobán Portalanza y a Gloria Elizabeth Hernández Aguirre, como Delegados para llevar adelante el proceso de contratación en todas sus etapas;
- Que,** el 19 de noviembre de 2013, a través de convocatoria SIE-DGRCCIC-017-2013, publicada en el portal de Compras Públicas, se convocó a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación, que se encuentran habilitadas en el Registro Único de Proveedores, que tengan su domicilio en Ecuador, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para el proceso en mención;
- Que,** el 21 de noviembre de 2013, los Delegados suscribieron el Acta No. 1, denominada “De conocimiento de preguntas, respuestas y aclaraciones”, en el cual se verificó que no se formularon preguntas y no existen aclaraciones;
- Que,** el 25 de noviembre de 2013, los Delegados suscribieron el Acta No. 2, denominada “Apertura de ofertas y convalidación de errores”, en el cual se procedió a la apertura del único sobre entregado, y se verificó que en la misma no existen errores susceptibles de convalidación;
- Que,** el 26 de noviembre de 2013, los Delegados suscribieron el Acta No. 3 denominada “Conocimiento de convalidación de errores y calificación de ofertas”, en el cual se concluyó que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, numeral primero del Reglamento General de la Ley Organica del

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCION No. 0001-DIGERCIC-DNAJ-2014

Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece: "*Casos de negociación única...: 1. Si existe una sola oferta técnica calificada*"; los Delegados resuelven convocar al Consorcio Transportes y Asociados, a la sesión de negociación a celebrarse en las oficinas de la Dirección de Gestión de Desarrollo Organizacional de la Institución, ubicada en la Av. Amazonas No. 1014 y Av. Naciones Unidas, en el Edificio La Previsora, primer piso;

Que, el 03 de diciembre de 2013, los Delegados suscribieron el Acta No. 4, denominada "De negociación", en la cual el oferente bajó su oferta en un 29,00%, acordando que el valor a pagar por concepto del "Servicio de transporte para los funcionarios de las agencias Norte, Sur, Durán y Dirección Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación del Guayas", será de USD. 29.370,80 (Veintinueve mil trescientos setenta dólares de los Estados Unidos de América con 80/100) sin incluir IVA;

Que, el 13 de diciembre de 2013, los Delegados informaron al Director de Gestión de Desarrollo Organizacional, Diego Xavier Dávila López, que el oferente se encontraba deshabilitado al momento de registrar el Acta de Negociación, razón por la cual recomendaron la declaración de procedimiento desierto al proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-DGRCIC-017-2013, para la contratación del "Servicio de transporte para los funcionarios de las agencias Norte, Sur, Durán y Dirección Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación del Guayas";

Que, el 16 de diciembre de 2013, el señor Danilo Alexander Pelaez Ramos, mediante memorando No. DGRCIC-DGDO-2013-0653, remitió al Director de Gestión de Desarrollo Organizacional, Diego Xavier Dávila López, el informe suscrito por los Delegados, en el cual se indica la razón por la cual no se pudo finalizar el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-DGRCIC-017-2013, para la contratación del "Servicio de transporte para los funcionarios de las agencias Norte, Sur, Durán y Dirección Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación del Guayas";

Que, el 17 de diciembre de 2013, el Director de Gestión de Desarrollo Organizacional, Diego Xavier Dávila López, mediante memorando No. DGRCIC-DGDO-2013-0669, solicitó al Director Nacional de Asesoría Jurídica, declarar desierto el proceso de contratación del "Servicio de transporte para los funcionarios de las agencias Norte, Sur, Durán y Dirección Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación del Guayas";

Que, el artículo 33 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su literal b, dispone que se podrá declarar desierto un proceso "*Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la*

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCION No. 0001-DIGERCIC-DNAJ-2014

única presentada, de conformidad con la ley”;

En cumplimiento de la Resolución No. 00532-DIGERCIC-DNAJ-2013, mediante la cual el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes, delegó sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General; la Dirección de Gestión de Desarrollo Organizacional,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el proceso precontractual de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-DGRCIC-017-2013, para la contratación del “Servicio de transporte para los funcionarios de las agencias Norte, Sur, Durán y Dirección Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación del Guayas”, cuyo presupuesto referencial es de USD. 41.367,33 (Cuarenta y un mil trescientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 33/100), servicio que no graba IVA.; en razón de que la oferta recibida fue inhabilitada.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y ésta deberá ser publicada en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a los siete días del mes de enero de 2014.

Diego Xavier Dávila López

**DIRECTOR DE GESTIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



RESOLUCION No. 0001-DIGERCIC-DNAJ-2014

	Nombre /Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Paola Ximena García Arellano / Servidor Público 1 de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica.		2014/01/07
Revisado por:	Juan Pablo Álava Loor / Director Nacional de Asesoría Jurídica.		2014/01/07
Autorizado por:	Juan Pablo Álava Loor / Director Nacional de Asesoría Jurídica.		2014/01/07